



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
QUIMBAYA QUINDIO**

CONSTANCIA: La dejo en el sentido que revisadas las presentes diligencias el término de tres (3) días de traslado de la liquidación de crédito realizada por el apoderado de parte ejecutante, venció el día nueve (9) de noviembre de 2020 a las 5:00 p.m.

DÍAS HÁBILES: 5, 6 y 9 de Noviembre de 2020 durante dicho lapso las partes guardaron silencio.

Paso a despacho del señor Juez para lo pertinente.

**Quimbaya, Quindío, 12 de noviembre de 2020**

  
David Felipe Cortes Bolaños  
Secretario

DEPENDENCIA	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO	MANUEL DAVID SIERRA PÉREZ Y MANUEL ANTONIO SIERRA HERNÁNDEZ
AUTO	NO APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO
RADICADO	63-594-4089-002-2012-00126-00

Quimbaya, Quindío, doce (12) de Noviembre de 2020

De conformidad con lo consagrado en el artículo 446-3, del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que no hubo formulación de objeciones y la misma se encuentra ajustada a derecho, **SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**, realizada por el apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
**HERNANDO LOMBANA TRUJILLO**  
JUEZ